Expte. 39/2019

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO "GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS". (CONTR.: 2019/170620)

En la ciudad de Sevilla, a 21 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Sanz Cabello, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 20/2019, de 26 de enero, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de 28 de junio de 2013, publicada en el BOJA nº 133 de 10 de julio de 2013, sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

De otra parte, Dª. Margarita Consuelo López Sánchez, con D.N.I. nº [redacted], actuando en nombre y representación de la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., con N.I.F. nº A41132036, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Manuel García del Olmo y Santos, mediante escritura de fecha 8 de noviembre de 2016, bajo el nº 2.122 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 2 de diciembre de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 27 de junio de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 26 de julio de 2019, por importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (893.710,40 €), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 26 de diciembre de 2019, a la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 30 de diciembre de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (893.710,40 Euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (187.679,18 Euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.081.389,58 Euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 0100010000/G/11A/60902/00/01/2002001183, conforme a los siguientes importes por anualidades:

Anualidad 2020 811.042,18 euros, I.V.A. incluido.
Anualidad 2021 270.347,40 euros, I.V.A. incluido.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de doce (12) meses a partir de la fecha de formalización del contrato, o hasta que se agote el crédito del contrato, siendo prorrogable por cuatro períodos de 12 meses. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la persona contratista, siempre que el preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- El plazo de garantía será de DOCE MESES, empezando a computar al día siguiente de la finalización y cierre efectivo del contrato conforme a lo dispuesto en el Anexo I del PCAP. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[1] por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (44.685,52 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 804 2 500293843 (RUE: CAJAVAL EH4101 2019 3061), de 13 de diciembre de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

La mejora ofertada por la empresa es la siguiente:

- Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS): SI.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

1

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Fdo: Antonio Sanz Cabello

POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA

AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.

Fdo: Margarita Consuelo López Sánchez